



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0101-2024-DP/SG

Lima, 19 de abril de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 0597-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0256-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y su modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, en adelante, la Ley y el Reglamento General, se establece el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicables, desde el 14 de setiembre de 2014, a todos los trabajadores de la Defensoría del Pueblo;

Que, el segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 92° de la Ley y el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 94° del Reglamento General, disponen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario contarán con el apoyo de un/a Secretario/a, que ejercerá la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia será abogado/a, dependerá de la oficina de recursos humanos de la entidad y será designado mediante resolución del Titular de la Entidad quien, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, será la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y del procedimiento sancionador que establecen la Ley y su Reglamento General;

Que, el primer párrafo del numeral 8.1) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, define que: *"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. (...)"*;

Que, mediante Carta s/n del 10 de abril de 2024, el abogado Daniel Rodrigo Castillo Vigil presenta renuncia *"a la designación de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Defensoría del Pueblo"*;





Que, mediante Memorando N° 0597-2024-DP/OGDH del 17 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano propone al abogado Fernando Domingo Carlos Lozada Melgar, Asesor II de la Secretaría General, para ser designado como Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo al artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría General se constituye en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe al abogado Fernando Domingo Carlos Lozada Melgar como Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 16°, 17° y los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

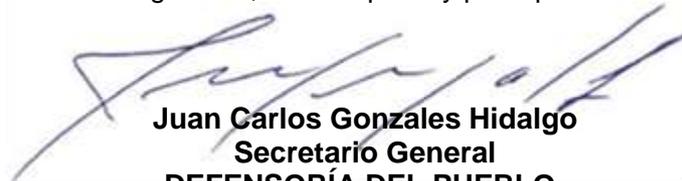
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al abogado **Fernando Domingo Carlos LOZADA MELGAR** como Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y al abogado designado en el Artículo Primero de la presente Resolución para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
Secretario General  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO